

**DEPARTAMENTO
DE EMPRESA Y EMPLEO**

AGENCIA CATALANA DEL CONSUMO

RESOLUCIÓN

EMO/3087/2012, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación en el DOGC de un Acuerdo de modificación del Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Catalana del Consumo y la Universidad de Barcelona suscrito el 20 de enero de 2011.

Los cambios normativos en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el asentamiento de las enseñanzas de Grado en Derecho han aconsejado la modificación del Convenio suscrito el 20 de enero de 2011 entre la Agencia Catalana del Consumo y la Universidad de Barcelona.

En fecha de 21 de noviembre de 2012 la Agencia Catalana del Consumo y la Universidad de Barcelona suscribieron un Acuerdo de modificación del Convenio de cooperación educativa, de 20 de enero de 2011, en materia de prácticas curriculares de estudiantes universitarios con el objetivo de hacerlo extensivo a los nuevos estudios, ampliar el número de créditos de acuerdo con la legislación de específica de aplicación y eliminar la limitación del periodo de prácticas que se estableció.

Visto lo expuesto, dados los artículos 110.3 y 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1 de la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo, y de acuerdo con el nombramiento efectuado mediante el Decreto 288/2011, de 1 de marzo (DOGC núm. 5830),

RESUELVO:

Hacer público el Acuerdo de modificación del Convenio de cooperación educativa en materia de prácticas curriculares de estudiantes universitarios entre la Agencia Catalana del Consumo y la Universidad de Barcelona suscrito el 20 de enero de 2011.

Barcelona, 10 de diciembre de 2012

ALFONS CONESA I BADIELLA
Director

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de cooperación educativa en materia de prácticas curriculares de estudiantes universitarios entre la Universidad de Barcelona y la Agencia Catalana del Consumo suscrito el 20 de enero de 2011

Barcelona, 21 de noviembre de 2012

PARTES

Por la Universidad de Barcelona, con NIF Q-08-18001-J, situada en la avenida Diagonal, núm. 684, de Barcelona, el decano de la Facultad de Derecho, señor Enoch Albertí Rovira, que actúa de acuerdo con la competencia delegada por el rector de la Universidad, según lo que se establece en el artículo 8.1.1.a) de la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona, aprobada por su Consejo de Gobierno el 8 de mayo de 2012.

Y por la Agencia Catalana del Consumo, con NIF Q-08-01292-D, situada en la calle Pamplona, núm. 113, de Barcelona, el señor Alfons Conesa Badiella, director del organismo, que actúa de conformidad con las funciones de representación que le son atribuidas por el artículo 9 de la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación del organismo autónomo administrativo, según el nombramiento efectuado mediante el Decreto 288/2011, de 1 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para la formalización de este Acuerdo de modificación del Convenio de cooperación educativa sobre prácticas curriculares de estudiantes de derecho, llevada a cabo entre las partes en fecha 20 de enero de 2011, y

MANIFIESTAN:

1. Que con posterioridad a la celebración del mencionado Convenio ha sido aprobado el Real decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y, en el marco de éste, la correlativa Normativa de la Universidad de Barcelona aprobada por el Consejo de Gobierno de esa institución el 8 de mayo de 2012.

2. Que las prácticas curriculares en la nueva enseñanza de Grado en Derecho se subsumen en la asignatura prácticas externas, con una carga lectiva de 6 créditos ECTS equivalentes a 150 horas, con pleno cumplimiento de los límites establecidos por la normativa de aplicación.

3. Que el Convenio objeto de esta modificación parcial se hizo para la realización de las prácticas curriculares de los estudios de Licenciatura en Derecho relativas a las asignaturas prácticum I y II, con una carga de 4,5 créditos y con un total de dedicación de 50 horas. Que los estudios de Licenciatura en Derecho se encuentran en la última fase del proceso de extinción y sustitución por la nueva titulación de Grado en Derecho en el marco de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

4. Que en el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se establece un contenido mínimo para los convenios sujetos al derecho público.

Por ello, las partes

ACUERDAN:

Primero

Modificar el título del Convenio de 20 de enero de 2011, que quedará redactado de la siguiente forma: “Convenio de cooperación educativa en materia de prácticas curriculares de estudiantes universitarios entre la Agencia Catalana del Consumo y la Universidad de Barcelona”.

Segundo

Modificar el pacto 2 del Convenio suscrito entre las partes el 20 de enero de 2011, relacionado con las prácticas curriculares de estudiantes universitarios de la Facultad de Derecho, en el sentido de que los convenios de cooperación educativa que se celebren a partir de la firma de este Acuerdo se someterán a la nueva regulación en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con utilización de los modelos aprobados por la Universidad de Barcelona y aceptados por la Agencia Catalana del Consumo con respecto al seguimiento y evaluación de las mencionadas prácticas.

La ejecución del Convenio de cooperación educativa tendrá en cuenta, en la realización de las prácticas curriculares del Grado en Derecho, la carga en créditos y el número de horas descrita bajo el título Manifiestan, en el punto 2, y para ello la Facultad de Derecho debe obtener, previamente y con la antelación suficiente, la conformidad de la Agencia Catalana del Consumo.

De acuerdo con lo que se ha mencionado anteriormente, el pacto 2 del Convenio de 20 de enero de 2011 queda redactado de la siguiente forma:

“Pacto 2

”Las prácticas a realizar se deben adecuar a lo previsto en el RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y, en el marco de éste, a la correlativa Normativa de la Universidad de Barcelona aprobada por el Consejo de Gobierno. Las prácticas tienen una carga lectiva de 6 créditos ECTS equivalentes a 150 horas, y su realización requerirá la previa conformidad de la Agencia Catalana del Consumo”.

Tercero

Modificar el pacto 8 del Convenio, suscrito entre las partes el 20 de enero de 2011, relacionado con las prácticas curriculares de estudiantes universitarios de la Facultad de Derecho, en el sentido de recoger algunos aspectos importantes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de la Generalidad de Cataluña.

Visto lo que se ha mencionado anteriormente, el pacto 8 del Convenio de 20 de enero de 2011 queda redactado de la siguiente forma:

“Pacto 8

”a) Las partes respetarán en todo momento lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus reglamentos de desarrollo, sobre protección de datos de carácter personal.

”b) El Convenio no genera ningún tipo de contraprestación económica entre las partes.

”c) Los litigios por diferencias en la interpretación y la aplicación del Convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes serán de la competencia del orden de lo contencioso administrativo”.

Cuarto

En el resto de cuestiones se mantiene la vigencia de los pactos establecidos en el Convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman, por duplicado ejemplar, este Acuerdo de modificación en la fecha indicada en el encabezamiento.

Alfons Conesa Badiella
Director de la Agencia Catalana del Consumo

Enoch Albertí Rovira
Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona

(12.346.001)

— *